

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|------------|------------------------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | SILVIO DE JESÚS CASTAÑO HERRERA |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2017-00145-00 |

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

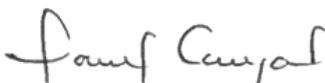
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 1834 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "REVOCAR la apelada y consultada sentencia condenatoria No.14 del 04 de febrero de 2021, para en su lugar ABSOLVER a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA. COSTAS en ambas instancias a cargo del demandante y a favor de la demandada. En la instancia tásense por el a-quo y en esta sede se fija en novecientos mil pesos por agencias en derecho. LIQUIDENSE por art.366, C.G.P. DEVUELVASE el expediente a su origen."...; proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA a favor de la parte demandada COLPENSIONES. | \$200.000.00 |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA a favor de la parte demandada COLPENSIONES. | \$900.000.00 |
| Total Agencias en Derecho | \$1.100.000.00 |

SON: **UN MILLÓN CIENT MIL PESOS MCTE (\$1.100.000.00)** a cargo de la parte actora el señor SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA a favor de la parte demandada **COLPENSIONES.**

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 25 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | SILVIO DE JESÚS CASTAÑO HERRERA |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2017-00145-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2019.

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 1834 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien “REVOCAR la apelada y consultada sentencia condenatoria No.14 del 04 de febrero de 2021, para en su lugar ABSOLVER a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA. COSTAS en ambas instancias a cargo del demandante y a favor de la demandada. En la instancia tásense por el a-quo y en esta sede se fija en novecientos mil pesos por agencias en derecho. LIQUIDENSE por art.366, C.G.P. DEVUELVA el expediente a su origen.”...; proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 1834 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7a5822d2eb7bb1b4b597334d29a9ef365548fbf92e2f01a42420e75e1c0489**

Documento generado en 25/07/2022 10:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>